



Juan Bafat
lo pág. Lestas

Carrero

Juan Pedro Ottega
Fernando D.
Hijo.

Acuerdo de la Villa de Arellano, a veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos veinte y dos, cuando en suunta los Srs. del Ayuntamiento Constitucional, que componen el margeu y abajo firmaron lo que salio, el Sr. Presidente dio cuenta de la orden que comunica el Sr. Intendente Gral. de la Provincia con siete y siete del recaudal, para facilitar la liquidacion y reconocimiento de las cargas que pesan sobre las fincas aplicadas a la extincion de la deuda publica. De todo lo demás que expongo, e inteligidos de su contenido, acordaron: su cumplimiento y publicacion y que se acuse su recibo.

Dijo cuenta del oficio del Sr. Presidente del Ayuntamiento de Arellano fijado veinte y dos del corriente al que acompañan las circulares del Gobierno Político establecidas con los numeros cuatro y seto; la primera es el Decreto de los Gastos para que los Ayuntamientos fijen en el mes de Octubre el presupuesto de los gastos publicos como deudas que conviene de que sea de acuerdo esta legislacion: la segunda, indica que se mande fijar los tipos minerales que existen en este pueblo: se acordó el cumplimiento de rebajar y quese diga al Sr. Gefe que en este pueblo no existen bancos de retención también acompañava acto oficio el manifiesto del Rey contra la Nación y se acordó suscripcion en el libro administrado.

Tambien se informaron de la Rl. Orden de nueve del actual muestra del oficio del Sr. Presidente del Ayuntamiento de Arellano fijado en veinte y dos del mismo año, para no permitir que la Rl. Orden del toque de generala, donde haya tropas del Ejercito permanente, pues en ese caso iria el otro toque particular que se entienda exclusivamente con ellos.

Aun mismo les instruyeron de dos oficios del Sr. Intendente Gral. de la Provincia con siete y cuatro del corriente: el primero para que se forme un presupuesto de gastos y arbitrios, para satisfacer los gastos que causaren los reparadores, peritos forenses y otros nombrados segun el Decreto de los Gatos de 29 de Junio del año proximo para la formacion de naciones, aseguuracion de riquezas y reparo de contub. y en su consecuencia de acuerdo informacion y redacten en el concepto de que este Ayuntamiento no encuentra arbitrios que proponer, pero que apresu su recurso en la formacion de la propia orden de propios y de no incluir en este no halle con que satisfacerlo.

El segundo la Rl. Orden del mes de que ha de observarse para la formacion de liquidaciones de los ministerios hechas a las tropas y modelo que acompaña, y se acordó su cumplimiento en cuenta de diecisiete que hayan de rendirse de esta clase.

